



CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA

CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA UNIDAD FINANCIERA MANEJO DE ACTIVOS FIJOS

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE UNA MOTOCICLETA, ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN LOGROÑO Y EL CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA.

En Baños de Agua Santa a los 21 días del mes de Octubre, del dos mil veinte y uno, en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos de Baños de Agua Santa, se procede a la suscripción del acta entrega recepción de bienes muebles (Propiedad, Planta y Equipo), de propiedad del Cuerpo de Bomberos de Baños de Agua Santa, en calidad de Transferencia Gratuita en favor del Cuerpo de Bomberos del Cantón Logroño en la provincia de Morona Santiago.

Para el efecto y contando con la presencia de los señores/ras Cmte. Darwin Carrillo, Jefe del Cuerpo de Bomberos de Baños de Agua Santa, Dra. Sandra Castillo Delegada Encargada del control de Bienes de Propiedad, Planta y Equipo y por otra parte el Coronel Enrique Villa Rodríguez suscriben la presente acta al tenor de la siguiente clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- Antecedentes:

- Se adquiere con fecha 25 de octubre del 2006 un Motocicleta Marca YAMAHA, Modelo DT175.
- Datos de la motocicleta: Placas: FA311C, Motor: 3TK026870, Chasis: 9FK3TK11671026870.
- Se emite la Resolución de Transferencia Gratuita.

CLAUSULA SEGUNDA.- Objeto, Entrega-Recepción

Con los antecedentes expuestos y por medio del presente instrumento, el CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA, realiza la entrega-recepción de una Motocicleta de Marca YAMAHA, Modelo DT175, Placas: FA311C, Motor: 3TK026870, Chasis: 9FK3TK11671026870.

CLAUSULA TERCERA.- Valor:

En consecuencia y por demostración se puede establecer que el valor de compra de la motocicleta YAMAHA de color rojo perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Baños de Agua Santa; que se detalló anteriormente es de tres mil doscientos noventa y cuatro dólares con 64/100 centavos de dólar (3.294,64 dólares) sin IVA, según verificación en factura.





CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA

Con fecha 1 de enero del año 2016 se realiza la revalorización de éste activo con el valor de 757.00

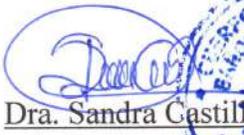
La motocicleta se depreció y consta en nuestra contabilidad con un valor en libros de 75.70 dólares.

CLAUSULA CUARTA.- Aceptación de las Partes:

Para constancia de lo actuado y en fe de conformidad y aceptación, suscriben la presente acta en (3) ejemplares de igual tenor y efecto, las personas que han intervenido en ésta diligencia.

Dado en el Catón Baños de Agua Santa provincia de Tungurahua, a los 21 días de Octubre del año dos mil veinte y uno.

ENTREGAN CONFORME

 Cmté. Darwin Carrillo JEFE DE BOMBEROS CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS	 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	 Dra. Sandra Castillo Encargada del Control De Bienes	
--	--	---	---

RECIBE CONFORME

Cmnl. (B) Carlos E. Villa R.
JEFE DE BOMBEROS
CANTÓN LOGROÑO



Av. Oriente y Los Motilones



(593) 03-2740 500



estaciondebomberosbanos@hotmail.com



www.bomberosbanosdeaguasanta.gob.ec



CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA

RESOLUCIÓN DE TRANSFERENCIA GRATUITA CBB-002-JF-2021-RTG

Cmte. Darwin Oswaldo Carrillo Villamarin
JEFE DE BOMBEROS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “Las instituciones del Estado, son organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas por la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 ibídem, establece que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”,

Que, el artículo, 321 ibídem, preceptúa que: “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.”,

Que, el artículo 599 del código Civil, establece: “El dominio, que se llama también propiedad, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda persona, que la acepta.”,

Que, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventario del Sector Público, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 388 del 14 de diciembre de 2018 en su artículo 3 numeral 3.11, señala: “Bienes que se han dejado de usar.- son bienes que, por sus características s y/o por el adelanto tecnológico se han dejado de usar en la entidad u organismo del sector público; sin embargo, pueden ser susceptibles de **transferencia gratuita**, donación, remate, venta y/o comodato”; (Énfasis agregado)

Que, el artículo 130 de la norma ibídem, determina: “Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con arreglo a las disposiciones de este Reglamento, la máxima autoridad, o su delegado señalará la entidad u organismo del





CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA

sector público, institución de educación, de asistencia social o de beneficencia, a la que se transferirá gratuitamente los bienes.

Los actos por los cuales se transferirá gratuitamente el dominio de un bien son:

- a) **Transferencia gratuita.-** Que se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, priorizará lo regulado en la ley de Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del país, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 852 del 29 de diciembre de 1995, que dispone remitir anualmente la lista de bienes obsoletos al Ministerio de Educación para la selección del beneficiario.”,

Que, el artículo 131 de la norma ibídem, señala: “Informe previo.- A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes.”,

Que, el artículo 132 de la norma ibídem, establece: “Valor.- El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que lo hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien inmueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional.”;

Que, el artículo 133 de norma ibídem, determina: “Entrega Recepción.- Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta de entrega recepción de los bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita.”,



Av. Oriente y Los Motilones



(593) 03-2740 500



estaciondebomberosbanos@hotmail.com



www.bomberosbanosdeaguasanta.gob.ec



CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA

Que, mediante solicitud verbal del Jefe de Bomberos el Bro. Byron Parra, remitió a la jefatura del CBB el “estado de la motocicleta”, presentó un informe técnico.

DATOS INFORMATIVOS DEL BIEN:

Nombre:	Motocicleta
Marca:	YAMAHA
Modelo:	DT175
Fecha compra:	25-10-2006
Color:	ROJO
Cilindraje:	175
Tonelaje	0.25
Placas:	FA311C
Motor:	3TK026870
Chasis:	9FK3TK11671026870

Se adjunta a la presente, el informe técnico inspección de la motocicleta roja, en donde se detalla el estado de los bien, constatándose que su estado es regular y funcional. **CONCLUSIÓN** con la inspección se verificó que la motocicleta está en estado regular pero que puede continuar funcionando.

Que, Mediante quipux, Memorando Nro. CBB-CONT-2021-0037-ET del 8 Julio del 2021, en el comentario emitido por el Jefe de la institución se autorizó a quien corresponda se proceda con la elaboración del respectivo instrumento legal para proceder con la Transferencia Gratuita al Cuerpo de Bomberos del Cantón Logroño.

En ejercicio de las atribuciones legales y habilitaciones administrativas que les confieren las delegaciones descritas en la presente resolución.

RESUELVE:

Artículo 1.- Realizar la transferencia gratuita, en favor del Cuerpo de Bomberos del Cantón Logroño de la provincia de Morona Santiago, una motocicleta de color rojo, placas FA311C, marca YAMAHA, modelo DT175, año de fabricación 2007, Motor: 3TK026870, Chasis: 9FK3TK11671026870.

Artículo 2.- En mérito de lo expuestos, El Cuerpo de Bomberos del Cantón Logroño, de la provincia de Morona Santiago, acepta la transferencia gratuita del bien descrito en el art. 1 de ésta resolución, con todos sus derechos y obligaciones.





CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA

Artículo 3.- Disponer a las Unidades Administrativas respectivas de acuerdo al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector público, realizar la respectiva acta entrega- recepción pertinente.

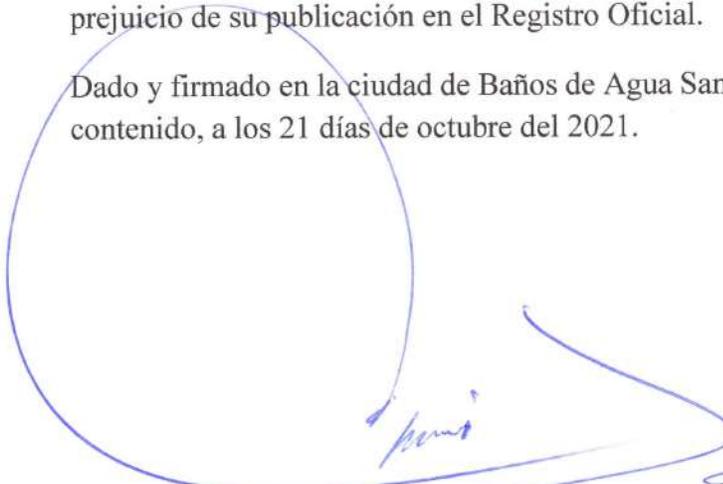
Artículo 4.- Los gastos por concepto de mantenimiento y arreglo que llegaren a suscitarse por motivo de la transferencia gratuita, serán asumidos por el Cuerpo de Bomberos del cantón LOGROÑO de la provincia de MORONA SANTIAGO.

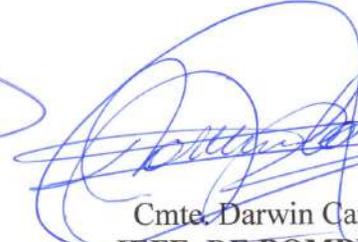
DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, código Civil y demás normativa correspondiente.

SEGUNDA.- La presente Resolución entrará a regir a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Baños de Agua Santa, en dos ejemplares de igual tenor y contenido, a los 21 días de octubre del 2021.


Cmt. Carlos E. Villa R.
JEFE DE BOMBEROS
CUERPO DE BOMBEROS LOGROÑO


Cmte. Darwin Carrillo
JEFE DE BOMBEROS
CUERPO DE BOMBEROS BAÑOS

